



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Asunción, 23 de agosto de 2024.

VISTO: El Acta N° 02/2024 de sesión del Consejo Superior Universitario, del 28 de junio del 2024;
La Protocolización del Estatuto aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión del 28 de junio del 2024;
El Acta N° 03/2024 de sesión del Consejo Superior Universitario, del 16 de agosto del 2024;
La Protocolización del Estatuto aprobado por el Consejo Superior Universitario en su sesión del 16 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018, como una entidad pública, según lo establecido en el artículo 1° de su ley de creación.

Que, como consta en el Acta N° 02/2024, el Consejo Superior Universitario en su sesión del 28 de junio del 2024 aprobó la modificación del Estatuto de Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, el cual quedó redactado conforme la protocolización hecha ante la Escribana Pública y Notarial Noelia Rosalba Lamas García, matrícula N° 1013, Hoja Notarial N° 00142989, Serie: PJD-2024.

Que, por Resolución N° 157/2024, se dispone la entrada en vigencia del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay aprobado por sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de junio de 2024.

Que, el Consejo Superior Universitario es la instancia que cuenta con atribuciones para aprobar el Estatuto de la universidad y sus modificaciones.

Que, como consta en el Acta N° 03/2024, el Consejo Superior Universitario en su sesión del 16 de agosto del 2024 aprobó la modificación del Artículo 27 del Estatuto de Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, el cual quedó redactado conforme la protocolización hecha ante la Escribana Pública y Notarial Noelia Rosalba Lamas García, matrícula N° 1013, Hoja Notarial N° 000195041, Serie: PJD-2024.

Que, en Acta N° 2/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 del Consejo Superior Universitario consta la designación como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay de Don Jorge Daniel Duarte Rolón.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

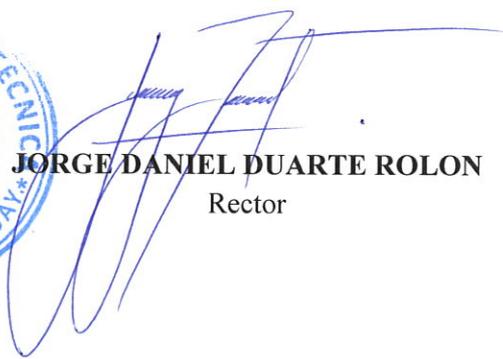
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY

RESUELVE:

- Artículo 1°-** **DISPONER** la entrada en vigencia de la modificación del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, a partir del 23 de agosto de 2024, el cual quedó redactado en los términos del Anexo I que forma parte de esta resolución.
- Artículo 2°-** **ENCOMENDAR** a la Secretaría General la comunicación de la modificación del Estatuto al Consejo Nacional de Educación Superior, según lo establece el artículo 9° la Resolución N° 166/2015 “Que reglamenta la Ley N° 4995/2013 - De Educación Superior”.
- Artículo 3°-** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas la socialización interna del Estatuto aprobado por el Consejo Superior Universitario el 16 de agosto de 2024.
- Artículo 4°-** **DISPONER** que cualquier disposición contraria al nuevo Estatuto queda automáticamente derogada a partir de la entrada en vigencia del mismo.
- Artículo 5°-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


CINTHYA NOEMÍ RUIZ
Secretaría General




JORGE DANIEL DUARTE ROLON
Rector

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

ANEXO I.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY

ESTATUTO.

CONTENIDO.

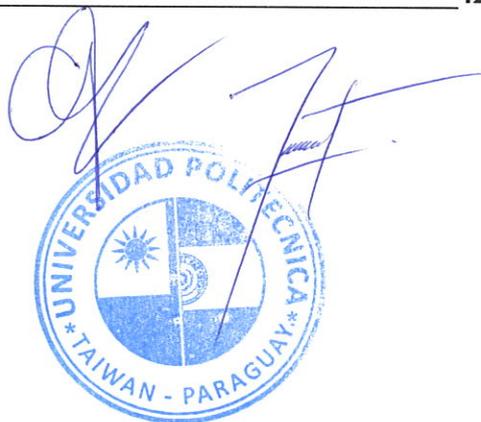
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY	3
ESTATUTO.	3
TÍTULO PRELIMINAR. DE LA UNIVERSIDAD.	5
CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.	5
TÍTULO I. DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.	8
CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO.	8
CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.	9
Sección I. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	9
Sección II. DEL CONSEJO ASESOR.	10
Sección III. DEL COMITÉ ACADÉMICO.	11
Sección IV. DEL COMITÉ DE ÉTICA.	12
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES.	13
Sección I. DEL RECTOR.	13
Sección II. DEL DECANO.	16
Sección III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS.	17
CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO GENERAL.	19
TÍTULO III. DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.	20
CAPÍTULO I. DE LA DOCENCIA ENFOCADA EN LA INVESTIGACIÓN.	20
Sección I. DEFINICIONES GENERALES.	20
Sección II. DEL PLANTEL DOCENTE.	22
Sección III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE.	23
Sección IV. DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.	24
CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES.	24
CAPÍTULO III. DE LOS GRADUADOS.	27
TÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE LA EMPLEABILIDAD Y DEL SEGUIMIENTO PROFESIONAL Y DE LA VINCULACIÓN SOCIAL.	29



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

CAPÍTULO I. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.	29
CAPÍTULO II. DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.	30
CAPÍTULO III. DE LA VINCULACIÓN SOCIAL.	32
CAPÍTULO IV. DE LA EMPLEABILIDAD Y DEL SEGUIMIENTO PROFESIONAL.	32
TÍTULO V. DE LAS BECAS Y DE LOS PREMIOS.	33
TÍTULO VI. DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL.	34
CAPÍTULO I. DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA.	34
CAPÍTULO II. DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.	35
CAPÍTULO III. DEL REGISTRO CÍVICO Y DE LOS COMICIOS.	36
Sección I. Del Registro Cívico.	36
Sección II. De los comicios.	37
TÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL	37
CAPÍTULO I. DE LA GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	37
SECCIÓN i. DEL GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.	37
CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	39
CAPÍTULO III. DEL PRESUPUESTO.	40
CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO.	41
TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	41
TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.	42



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY. ESTATUTO.

TÍTULO PRELIMINAR. DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO I. DE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

Artículo 1.º Definición.

La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, en adelante UPTP por sus siglas, es una entidad de educación superior, con enfoque internacional, que se consolida como institución líder, enfocada en la formación de profesionales orientados hacia la investigación científica y tecnológica. La UPTP es autónoma, autárquica y cuenta con patrimonio propio.

Artículo 2.º Autonomía.

La UPTP goza de autonomía conforme lo garantiza la Constitución Nacional. Normativamente, está sujeta a las regulaciones que rigen LA EDUCACIÓN SUPERIOR, sus reglamentaciones y modificaciones; a lo dispuesto en el presente Estatuto; y, a las normas que en el futuro puedan dictarse para la actividad universitaria.

Esta autonomía será entendida como la facultad para:

1. Dictar sus propias normativas y reglamentos internos.
2. Establecer sus órganos de gobierno, autoridades, requisitos y formas de elección.
3. Establecer funciones y aprobar los programas y lineamientos para la investigación científica y tecnológica, la docencia y extensión universitaria.
4. Crear, modificar o suprimir unidades académicas.
5. Fijar los planes, programas y carreras de estudio ofertadas y sus requisitos de acceso, a nivel académico y de aptitudes, que deben poseer los estudiantes que quieren optar por los grados académicos y títulos profesionales.
6. Definir los requisitos, méritos y aptitudes que debe cumplir aquel que opte por seguir la carrera docente dentro de la Universidad.
7. Habilitar tecnicaturas, diplomados, carreras de grado y postgrado y otorgar los títulos correspondientes, de conformidad a los requerimientos y procesos aplicados por el ente regulador.
8. Realizar las actividades de gestión necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Esta enumeración no será entendida como taxativa.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Artículo 3.º Autarquía.

La UPTP goza de autarquía, lo que comprende:

1. Plena capacidad para obtener, gestionar, administrar y disponer de sus recursos, tanto de los que provienen del Presupuesto General de la Nación, como de los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
2. Libertad económica en la administración de su patrimonio.

La autarquía financiera no exime a la UPTP de la rendición de cuentas públicas a las instituciones competentes.

Artículo 4.º Principios y valores.

1. La UPTP es una institución pública enfocada en la investigación científica y tecnológica al servicio de la sociedad.
2. La labor de la UPTP está inspirada en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.
3. La actividad de la UPTP se fundamenta en el principio de libertad académica, reflejado en las libertades de enseñanza, de investigación y de aprendizaje.
4. La UPTP se compromete, en consonancia con el marco constitucional, a promover el desarrollo intelectual y material del país.
5. Los miembros de la comunidad universitaria están sujetos a la observancia de las leyes y del presente Estatuto, en orden a la exigencia de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.
6. Es deber de los miembros de la comunidad universitaria cumplir y dar efectividad a estos principios, promoviendo el pensamiento y la investigación libres y críticos, para que la UPTP sea un instrumento de transformación y progreso social.

Artículo 5.º Objetivos.

La UPTP tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar la investigación científica y tecnológica a partir de la formación de investigadores y su desarrollo.
2. Fomentar el aprendizaje y el pensamiento crítico en todos los estamentos de la comunidad que la integra.
3. Divulgar las ciencias por medio de publicaciones, producto de trabajos de investigación.
4. Desarrollar la tecnología como producto de la investigación en las áreas de su competencia.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

5. Contribuir al desarrollo integral de las personas que integran la comunidad estudiantil, basado en principios y valores universales.
6. Fomentar el desarrollo y la mejora continua de la capacidad productiva en la industria tecnológica nacional mediante el aporte de conocimiento y capital humano avanzados.
7. Lograr el fortalecimiento de su capital humano a través de la exigencia de la excelencia académica y la capacitación constante.
8. Contribuir en la cooperación y el fortalecimiento de las relaciones entre los países que forman la UPTP, la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay.
9. Extender a la sociedad los conocimientos adquiridos y desarrollados en la UPTP, fomentando el interés por brindar respuestas acordes a las problemáticas sociales.

Artículo 6.º Capacidad jurídica y patrimonio.

La UPTP es una universidad con capacidad para realizar actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y el presente Estatuto.

La UPTP tiene patrimonio, presupuesto y contabilidad propios. Su administración será conforme a las leyes y disposiciones de este estatuto.

Artículo 7.º Domicilio.

La UPTP fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer dependencias académicas y administrativas dentro de territorio nacional, sean éstas campus, filiales o unidades académicas, conforme a la reglamentación.

Artículo 8.º Estructura y órganos de gobierno.

La UPTP estará integrada por:

1. La Facultad de Ingeniería.
2. Otras unidades académicas.
3. Las unidades de investigación científica y desarrollo.
4. Las unidades administrativas.

Son órganos colegiados:

1. El Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Asesor.
3. El Comité Académico.
4. El Comité de Ética.

Son órganos unipersonales:

1. El Rector.

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército

Asunción- Paraguay

www.uptp.edu.py



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

2. El Decano.
3. El Secretario General.
4. El Director General de Asuntos Académicos.
5. El Gerente de Desarrollo Institucional.

Todos los órganos unipersonales deberán tener participación activa en la resolución de cuestiones académicas, conforme lo establezcan las normativas y este Estatuto, con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Artículo 9.º Plantel directivo. Requisitos.

Aquellos que ocupen los cargos de Director General de Investigación y Transferencia de Tecnología, Director General de Asuntos Académicos, Director General de Posgrados y el Decano, deberán reunir los requisitos:

1. Poseer Doctorado en el área del saber afín a sus funciones.
2. Estar capacitado y habilitado para el ejercicio de la docencia.
3. Acreditar dominio del idioma inglés.

Aquellos que ocupen los cargos de Directores dependientes de las Direcciones Generales de Investigación y Transferencia de Tecnología, Dirección General de Asuntos Académicos, Dirección General de Posgrados y Decanato, deberán reunir, mínimamente, los siguientes requisitos:

1. Poseer grado de Magíster en el área del saber afín a sus funciones.
2. Estar capacitado y habilitado para el ejercicio de la docencia.
3. Acreditar dominio del idioma inglés.

TÍTULO I. DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO.

Artículo 10. El gobierno de la UPTP.

El gobierno de la UPTP será ejercido por:

1. El Consejo Superior Universitario, como órgano colegiado.
2. El Rector, como órgano unipersonal.



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

Sección I. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Artículo 11. Definición.

El Consejo Superior Universitario de la UPTP es un órgano deliberativo y ejecutivo que ejerce el gobierno de la Universidad conforme la Constitución Nacional, las leyes, este Estatuto, la política universitaria y el plan estratégico institucional.

Artículo 12. Composición.

El Consejo Superior Universitario estará integrado por:

1. El Rector.
2. El Decano.
3. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos.
4. Un representante de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Paraguay.
5. Un representante del Proyecto de Taiwán Tech en Paraguay, designado por la Oficina del Proyecto.

Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Artículo 13. Requisitos.

Las personas que integran el Consejo Superior Universitario, por parte de la UPTP, deberán reunir las condiciones legales para ocupar los cargos de Rector, Decano y titular de la Dirección General de Asuntos Académicos establecidos en este Estatuto y haber sido designadas en esos puestos.

Por parte de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Paraguay, ésta deberá designar un representante para integrar el Consejo Superior Universitario de la Universidad.

Hará lo propio, la Oficina del Proyecto de Taiwán Tech en Paraguay, debiendo designar su representante para integrar el Consejo Superior Universitario de la Universidad.

Artículo 14. Sesiones.

El Consejo Superior Universitario será presidido por el Rector o, en su defecto, por ausencia o impedimento de éste, por quien le siga en el orden del Artículo 12.

El Consejo Superior Universitario sesionará en forma ordinaria, de manera semestral (dos veces al año); y, en forma extraordinaria, las veces que el Rector lo convoque. También se podrá convocar a sesión extraordinaria por mayoría simple de sus miembros titulares en ejercicio.

El quórum requerido para las sesiones del Consejo será por mayoría simple de sus miembros.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

En caso de empate en las votaciones para la toma de decisiones, el Rector tendrá el voto doble. En ausencia de éste, el voto doble lo tendrá quien esté presidiendo la sesión.

Artículo 15. Deberes y atribuciones.

El Consejo Superior Universitario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Definir la política universitaria en todas sus dimensiones.
2. Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones.
3. Aprobar los reglamentos académicos y sus modificaciones.
4. Elaborar, modificar y aprobar sus propios reglamentos para dictar su funcionamiento.
5. Nombrar y revocar el mandato del Rector de la Universidad.
6. Proponer candidatos para ocupar cargos en la Universidad, conforme se establece en este Estatuto.
7. Aprobar la creación de nuevas unidades académicas, así como su modificación o supresión.
8. Homologar los planes de estudios.
9. Establecer las condiciones de adjudicación de becas, sean de origen nacional o extranjero.
10. Los miembros del Consejo, por sí solos, podrán proponer al Rector el nombramiento de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito.
11. Otorgar premios y distinciones por resultados de trabajos académicos y de investigación que realicen los investigadores, los profesores, egresados o estudiantes de la UPTP.
12. Velar por la prevalencia del bien común por sobre intereses particulares en la toma de decisiones.
13. Realizar todos aquellos actos que sean compatibles con la naturaleza de la Universidad, atendiendo al principio de la autonomía universitaria.

Sección II. DEL CONSEJO ASESOR.

Artículo 16. Definición.

El Consejo Asesor se establece con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de la Misión y Visión de la UPTP.

Artículo 17. Composición.

El Consejo Asesor de la UPTP estará conformado por:

1. El titular del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC).

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción– Paraguay
www.uptp.edu.py





RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

2. El asesor científico de la Presidencia de la República del Paraguay.
3. El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
4. Dos asesores especialistas en el área de ingeniería, que serán nombrados por la Presidencia.
5. Un representante del estamento de graduados de la UPTP, elegido por sus pares.

Artículo 18. Sesiones.

El Consejo Asesor, basado en la experiencia en la implementación de políticas y estrategias en las áreas relacionadas a la educación superior, deliberará a través de discusiones abiertas, con el fin de emitir conceptos y recomendaciones especializadas a los órganos de gobierno de la UPTP.

Sesionará en forma semestral, dos (2) veces al año, en forma ordinaria. Podrá convocarse en forma extraordinaria, según sea necesario.

Será convocado por cualquiera de sus miembros para las sesiones ordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector.

Artículo 19. Deberes y atribuciones.

1. Sugerir innovaciones organizativas que, sobre la base de experiencias de otros sistemas universitarios avanzados, sea oportuno que se incorporen para la mejora de la gestión en la UPTP.
2. Proponer el desarrollo de planes para la mejora de la calidad del sistema universitario implementado en la UPTP.
3. Proponer el desarrollo de planes para la mejora de las actividades de la Universidad en su labor de evaluación de la calidad docente y el desarrollo tecnológico.
4. Colaborar en la organización de encuentros de expertos nacionales e internacionales sobre aspectos claves o de futuro para el buen funcionamiento de la Universidad.
5. Evaluar y elevar recomendaciones sobre cuestiones de índole académica al Rector y al Consejo Superior Universitario, cuando estos recaben su parecer.
6. Velar por el fiel cumplimiento del espíritu de la Carta de Intención y de los Convenios suscriptos entre los gobiernos de la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay, en lo que se refiere a la conformación de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

Sección III. DEL COMITÉ ACADÉMICO.

Artículo 20. Definición.

El Comité Académico es un órgano asesor del Rectorado en todas las cuestiones que competen al ámbito académico, docente o estudiantil. Será conformado según el Artículo 21.

Artículo 21. Composición.

El Comité Académico de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay estará conformado por:

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción– Paraguay
www.uptp.edu.py



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

1. El Decano.
2. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos
3. El titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
4. Los directores de la carrera.
5. Dos representantes del Proyecto Taiwán Tech en Paraguay, que serán designados por la Oficina del Proyecto.

Artículo 22. Sesiones.

El Decano podrá convocar las reuniones del Comité Académico, el cual funcionará de conformidad a su Reglamento. El Decano presidirá las reuniones del comité.

Todos los miembros que integran el comité académico tendrán voz y voto.

Podrá convocarse a otros miembros de la institución, según necesidad. En este caso, los mismos no tendrán derecho a voto.

Las Actas de sesiones del Comité Académico serán comunicadas al Consejo Superior Universitario.

Artículo 23. Deberes y atribuciones.

1. Velar por la calidad de la educación y el desarrollo profesional del plantel docente.
2. Formular y evaluar las políticas académicas de la UPTP.
3. Plantear lineamientos sobre áreas de investigación.
4. Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en asuntos relacionados con la educación y la investigación.
5. Evaluar y dictaminar acerca de la necesidad de reformas curriculares y de las propuestas realizadas por la Facultad.
6. Estudiar y dictaminar, sobre reglamentos y disposiciones académicas.
7. Analizar y dictaminar acerca de situaciones excepcionales o no contempladas en los reglamentos de la institución.
8. Velar por la calidad del del proceso de selección de docentes y de los cargos regidos por el Artículo 9.

Sección IV. DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Artículo 24. Definición.

El Comité Ética de la UPTP será el órgano encargado de entender las cuestiones que ante él se presenten y sus conclusiones servirán de respaldo para la toma de decisiones de los estamentos que integran la Universidad. Velará por el cumplimiento del Código de Ética de la UPTP.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Artículo 25. Composición.

El Comité de Ética estará conformado por

1. Un representante del Consejo Superior Universitario.
2. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos.
3. El titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
4. El titular de la Dirección General de Gestión de Personas.
5. El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
6. Un representante del plantel docente.
7. Un representante de los graduados de la UPTP.
8. Un representante del plantel de funcionarios de la UPTP.

Artículo 26. Deberes y atribuciones.

1. Supervisar el cumplimiento de los estándares éticos definidos en el Código de Ética.
2. Sentar postura ante dilemas éticos que puedan presentarse ante el Comité o ante cualquiera de sus miembros.
3. Brindar asesoramiento en proyectos o programas que planteen controversias de carácter ético.
4. Capacitar al plantel docente, administrativo y estudiantil con el objetivo de promover una cultura de responsabilidad ética en todos los estamentos de la Universidad.
5. Cooperar con otras instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales y la industria en el abordaje de cuestiones éticas emergentes en el campo de la ingeniería y la tecnología.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES.

Sección I. DEL RECTOR.

Artículo 27. Definición.

El Rector ejerce la dirección y ostenta la representación legal de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

El tratamiento académico del Rector será el de Señor Rector¹.

¹ Ley N° 5209/2014.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

El Rector estará asistido en sus funciones por el Consejo Asesor, el Comité Académico y el Comité de Ética; además por el Secretario General, el Gerente de Desarrollo Institucional y los miembros de la comunidad universitaria que designe.

El cargo de Rector es docente y académico, y compatible con otras funciones públicas o privadas.

Artículo 28. Requisitos.

Serán requisitos para ejercer el cargo de Rector de la UPTP:

1. Poseer nacionalidad paraguaya².
2. Contar con experiencia como docente en universidades de un mínimo de diez (10) años, continuos o intercalados, comprobable.
3. Ser de reconocida solvencia intelectual, ética, idoneidad y honestidad.

Artículo 29. Elección.

El Rector de la UPTP será nombrado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 30. Periodo.

El Rector de la UPTP permanecerá en sus funciones por un periodo de seis (6) años, pudiendo ser reelecto, hasta por dos (2) períodos consecutivos o intercalados.

Artículo 31. Reemplazo en caso de ausencia temporal.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Rector será sustituido según la prelación dada en el Artículo 12.

Artículo 32. Sucesión en caso de ausencia definitiva.

En caso de dimisión del Rector o de vacancia definitiva por cualquier motivo, asumirá el Rectorado el miembro del Consejo Superior Universitario que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo, siempre en el orden de prelación del Artículo 12.

El Rector en funciones convocará inmediatamente al Consejo Superior Universitario, que deberá resolver la elección de un nuevo Rector o, en su defecto, el nombramiento del actual hasta completar el período respectivo.

Artículo 33. Cese en el cargo de Rector.

El Rector cesará en sus funciones por:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Por renuncia.
3. Por incapacidad física o mental, declarada.
4. Por revocación del mandato.

² Ley N° 4995/2013 “De la Educación Superior”.





RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

La revocación del mandato del Rector deberá realizarse por decisión del Consejo Superior Universitario.

Artículo 34. Deberes y atribuciones.

Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad.
2. Ejercer la representación legal de la Universidad.
3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario, sean ordinarias o extraordinarias.
4. Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios, que serán otorgados conforme a lo dispuesto en este Estatuto.
5. Presidir los actos académicos a los que asista.
6. Proponer al Consejo Superior Universitario los reglamentos académicos para su aprobación.
7. Crear y tener a su cargo comités o centros de apoyo que considere necesarios para la implementación de mejores prácticas en el desempeño de actividades académicas y administrativas.
8. Habilitar programas o aulas virtuales para la oferta académica en los diversos niveles.
9. Realizar convalidaciones de asignaturas aprobadas en otras universidades, conforme al procedimiento establecido.
10. Reconocer a las entidades y estamentos docentes y estudiantiles.
11. Nombrar Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito, a propuesta del Consejo Superior Universitario.
12. Suscribir o autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la UPTP, de sus Centros y de su personal docente e investigador.
13. Nombrar, contratar y remover al personal académico y administrativo de la UPTP y ejercer su jefatura en los términos establecidos en la normativa vigente y en este estatuto.
14. Convocar al Comité de Ética, designar a sus miembros e instruir procesos, así como determinar la aplicación de sanciones en virtud del dictamen que le haya sido derivado del Comité, a instancias de cualquier área de la organización académica.
15. Ejercer la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad, y adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas de los funcionarios de la misma, conforme a la normativa vigente.

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción- Paraguay

www.uptp.edu.py

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

16. Supervisar y ejercer la gestión económica y administrativa de la Universidad. Para los actos en que se precise disponer de los bienes de la misma, deberá contar con autorización del Consejo Superior Universitario, en cada caso.
17. Aprobar, modificar, ampliar o eliminar los aranceles académicos.
18. Disponer, por sí solo, los pagos previstos en el presupuesto anual aprobado de la Universidad, conforme las normativas de administración pública aplicable.
19. Elevar al Consejo Superior Universitario la rendición de cuentas del ejercicio fiscal y, una vez aprobada por esta instancia, presentar al organismo contralor correspondiente.
20. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, con cargo de reportar al Consejo Superior Universitario.

Sección II. DEL DECANO.

Artículo 35. Definición.

El Decano es el órgano unipersonal que ostenta y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la Facultad de Ingeniería. Forma parte del Consejo Superior Universitario. Preside y es miembro del Comité Académico.

Artículo 36. Requisitos.

Son requisitos para ser Decano de la UPTP:

1. Poseer el título de Doctorado en las áreas de competencia de su facultad.
2. Haber ejercido la docencia en universidades por lo menos por cinco (5) años, continuos o intercalados.

Artículo 37. Nombramiento.

El Decano será nombrado por resolución del Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

Artículo 38. Periodo.

El Decano durará seis (6) años en sus funciones. Podrá ser nombrado por un periodo más, en forma continua o intercalada.

Artículo 39. Reemplazo en caso de ausencia temporal.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Decano será reemplazado, en forma interina, por un docente escalafonado que será designado por el Rector.

Artículo 40. Sucesión en caso de ausencia definitiva.

En caso de ausencia definitiva por dimisión u otros motivos, el Decano será reemplazado por nombramiento del Rector, siguiendo el procedimiento establecido para el nombramiento.



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Artículo 41. Deberes y atribuciones.

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones institucionales.
2. Representar, dirigir y coordinar las actividades académicas, de investigación y extensión de la Facultad de Ingeniería, garantizando el cumplimiento de los planes de estudio y ofertas educativas.
3. Proponer al rector el nombramiento de docentes.
4. Elevar al rectorado propuestas de nuevos proyectos académicos o la modificación de los existentes.
5. Presidir las reuniones del Comité Académico.
6. Proponer al Rector medidas convenientes para el buen gobierno de la Facultad de Ingeniería, o la modificación de reglamentos institucionales, cuando sea necesario.
7. Promover la actualización y mejora continua de las carreras, programas académicos y del plantel docente.
8. Fomentar la vinculación de la Facultad de Ingeniería con otros centros de investigación, instituciones educativas, sector productivo y organizaciones de la sociedad civil.
9. Implementar y supervisar los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de la facultad.
10. Fomentar el relacionamiento y participación estudiantil.
11. Promover la difusión de los logros y actividades de la Facultad de Ingeniería a través de medios de comunicación institucionales, y publicaciones académicas.
12. Refrendar los títulos, diplomas y distinciones que correspondan a su facultad.
13. Proponer al Rectorado los planes de trabajo de cada año académico.

14. Elaborar y presentar a la Gerencia de Desarrollo Institucional, el presupuesto anual de la Facultad de Ingeniería, para su trámite.
15. Elaborar informes periódicos sobre la gestión de la Facultad de Ingeniería y presentarlos a las autoridades universitarias correspondientes.

Sección III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

RESOLUCIÓN Nº 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Artículo 42. Definición.

El Director General de Asuntos Académicos de la UPTP es el responsable de la ejecución de la política educativa delimitada por las autoridades de la Universidad, en concordancia con la misión institucional.

Artículo 43. Requisitos.

Son requisitos para ser Director General de Asuntos Académicos de la UPTP:

1. Poseer el título de doctorado en las áreas de competencia de la universidad o afines.
2. Haber ejercido la docencia en instituciones de educación superior por lo menos por años (5) años, continuos o intercalados.

Artículo 44. Nombramiento.

El Director General de Asuntos Académicos será nombrado por el Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

Artículo 45. Periodo.

El Director General de Asuntos Académicos de la UPTP durará cuatro (4) años en sus funciones. Podrá ser nombrado por un periodo más en forma consecutiva o alternada.

Artículo 46. Reemplazo en caso de ausencia temporal.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Director General de Asuntos Académicos será reemplazado, en forma interina, por un docente escalafonado que será designado por el Rector.

Artículo 47. Sucesión en caso de ausencia definitiva.

En caso de ausencia definitiva por dimisión u otros motivos, el Director General de Asuntos Académicos será reemplazado por nombramiento del Rector, siguiendo el procedimiento establecido para el nombramiento.

Artículo 48. Deberes y atribuciones.

El Director General de Asuntos Académicos tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Asegurar el cumplimiento de las políticas y normativas académicas de la institución.
2. Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en materia de políticas y estrategias académicas.
3. Planificar el proceso de admisión a las carreras de la Universidad y elevar la propuesta al Rector.
4. Promover políticas y metodologías educativas innovadoras, coordinar las actividades de investigación y extensión académica, en los programas de estudio y en la práctica docente.
5. Participar de los procesos de evaluación institucional y de acreditación de las carreras y programas académicos.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

6. Fomentar la capacitación, la actualización y el perfeccionamiento docente.
7. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades y departamentos académicos, promoviendo la cultura de la evaluación continua y la mejora de la calidad.
8. Proveer apoyo técnico y administrativo a la Facultad de Ingeniería y a sus departamentos en la gestión de actividades académicas.
9. Analizar y evaluar el desarrollo de los planes educativos, disponer medidas orientadas al aseguramiento de la calidad educativa y a las necesidades actuales del entorno socioeconómico.
10. Planificar, organizar y someter a la aprobación del Consejo Superior Universitario, a través del Rector, el calendario académico, el plan estratégico académico, proyectos académicos, investigativos y de innovación tecnológica, destinados a lograr la mejor gestión de las ofertas académicas bajo su supervisión.
11. Establecer un sistema regular de control de los niveles de satisfacción de estudiantes, profesores y funcionarios de su área, con relación a sistemas de enseñanza aprendizaje, servicios e instalaciones.
12. Establecer y mantener relaciones con otras instituciones educativas, organismos gubernamentales y entidades del sector productivo.
13. Coordinar programas de intercambio y cooperación académica a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO GENERAL.

Artículo 49. Definición.

El Secretario General de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay lo será del Consejo Superior Universitario y tomará parte en los actos en los que participe el Rector.

Podrá ser convocado por el Comité Académico y otros estamentos de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay para intervenir en actos, donde ejercerá en el ámbito de sus competencias.

Artículo 50. Requisitos.

Son requisitos para ocupar el cargo de Secretario General de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Poseer nacionalidad paraguaya o naturalizada.
2. Ser mayor de edad
3. Poseer título universitario.
4. Gozar de buena reputación y honorabilidad.

Artículo 51. Nombramiento.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

El Secretario General de la UPTP será nombrado por el Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

Artículo 52. Periodo.

El Secretario General de la UPTP durará seis (6) años en sus funciones, en concordancia con el periodo de mandato del Rector. Podrá ser nombrado por un periodo más, en forma consecutiva o alternada.

Artículo 53. Deberes y atribuciones.

El Secretario General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Redactar y llevar el archivo de las actas de las reuniones del Consejo Superior Universitario.
2. Refrendar y comunicar las resoluciones emanadas del Rectorado.
3. Refrendar los títulos, los diplomas, las distinciones y los honores universitarios.
4. Organizar, mantener y custodiar el archivo de la Universidad.
5. Garantizar la transparencia y conservación del registro académico.
6. Archivar, custodiar y conservar los libros de actas a su cargo y documentaciones inherentes a los registros.
7. Dar fe de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
8. Dar fe de los actos o hechos que presencie en su condición de Secretario General, y de aquellos que constan en la documentación oficial de la Universidad.
9. Expedir los certificados que correspondan.
10. Velar por el uso correcto y la guarda de símbolos, sellos y patrimonio histórico documental de la Universidad.
11. Autenticar copias de documentos institucionales.
12. Ejercer sus atribuciones conforme a este Estatuto y la legislación vigente.
13. Las demás funciones que le sean encargadas por el Rector.

TÍTULO III. DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.

CAPÍTULO I. DE LA DOCENCIA ENFOCADA EN LA INVESTIGACIÓN.

Sección I. DEFINICIONES GENERALES.

Artículo 54. Definiciones.

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción– Paraguay
www.uptp.edu.py



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Las actividades docentes estarán enfocadas en la generación de conocimiento a través de la investigación como forma de desarrollar el proceso educativo a su más alto nivel formativo, en consonancia con la consecución de los objetivos de la Universidad.

Las actividades docentes tendrán como objetivos la formación científica, técnica y humanística de los estudiantes, su preparación y perfeccionamiento profesional y la actualización de conocimientos de los egresados.

Los docentes que conforman el plantel de la UPTP tendrán el carácter de investigadores, gozarán de libertad de investigación, académica, de pensamiento, de difusión y de publicación, las que serán ejercidas dentro del marco del respeto, la responsabilidad y disciplina que debe regir la práctica académica-científica.

Es docente de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay la persona de reconocida solvencia intelectual y capacidad científica, técnica, profesional y ética, vinculada a la universidad en forma permanente o temporal, para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, conforme a la legislación vigente y a este Estatuto

Artículo 55. Clasificación.

El plantel docente de la UPTP contará con las siguientes categorías:

1. Escalafonados:
 - Profesor Investigador Nivel I.
 - Profesor Investigador Nivel II.
 - Profesor Investigador Nivel III.
 - Profesor Asistente.
2. Especiales:
 - Profesor contratado.
 - Profesor invitado.

Artículo 56. Sistema de elección. Acceso, promoción y permanencia.

Las **categorías de escalafonados** serán nombradas por el Rector, previo concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes en el que se valorará la producción científica, el grado de actualización de sus conocimientos y competencias y su experiencia profesional.

Las categorías de escalafonados tendrán dedicación a tiempo completo.

Acceso: Los postulantes de los concursos podrán acceder a cualquiera de las categorías escalafonadas, conforme a los requerimientos académicos, profesionales y de trayectoria de cada una, los que serán definidos según escala aprobada por resolución del Rectorado.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Promoción: Los profesores de tiempo completo, que son aquellos que forman parte del escalafón, durarán en cada categoría por un periodo mínimo de tres (3) años. Posterior a ello, podrán promocionarse a las siguientes categorías del escalafón a través de concursos internos.

Permanencia: Para solicitar su renovación en la categoría que ocupa, el profesor escalafonado deberá ser evaluado conforme la reglamentación. En caso de que la evaluación resultare positiva, podrá permanecer en su categoría por un periodo más. Todos los docentes que pertenezcan al escalafón de la UPTP serán evaluados cada cinco (5) años. En caso de que la evaluación resultare negativa, perderá la categoría.

Por cada categoría que se libere en el escalafón como producto de una promoción, se deberá realizar un nuevo concurso para cubrirla.

Los **Profesores de las categorías especiales** serán contratados o designados por el Rector.

La designación de estas categorías deberá conferirse a docentes de reconocida trayectoria académica, capacidad científica y técnica.

En estos casos no será necesario someterse a concursos públicos de oposición.

Las funciones y la duración del contrato serán determinadas en cada caso particular, teniendo en cuenta los periodos de duración de los cursos para los que son contratados y conforme a la planificación académica y la normativa vigente

Sección II. DEL PLANTEL DOCENTE.

Artículo 57. Requisitos para formar parte del plantel docente.

Para ser titular de las categorías escalafonadas: Profesor Investigador Nivel I, Profesor Investigador Nivel II y Profesor Investigador Nivel III, se requiere:

- Poseer título de Doctorado en el área para la cual está concursando.
- Haber ejercido la docencia en universidades, al menos durante cinco (5) años en el área para la cual está concursando.
- Deberá contar con actividades de investigación demostradas mediante publicaciones científicas.
- Cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación académica y de gestión administrativa.

Para ser titular de la categoría Profesor Asistente se requiere:

- Poseer título de Magíster en el área para la cual está concursando.
- Haber ejercido la docencia en universidades, al menos durante tres (3) años en el área para la cual está concursando.
- Deberá contar con actividades de investigación demostradas mediante publicaciones científicas.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

- Cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación académica y de gestión administrativa.

Para ser profesor de las categorías especiales: Profesor contratado y Profesor invitado, se requiere:

- Poseer título de Grado o, preferentemente, Magíster en el área para el cual será contratado.
- Haber ejercido la docencia en universidades, al menos durante tres (3) años en el área para la cual será contratado o en materias afines.
- Cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación académica y de gestión administrativa.

Artículo 58. Normas de gestión del plantel docente.

Un mínimo de treinta por ciento (30%) del plantel docente de la universidad deberá estar cubierto por Profesores a tiempo completo.

Los permisos especiales solicitados por los profesores escalafonados se concederán conforme a la reglamentación respectiva.

Las categorías escalafonadas se perderán con la pérdida de la ciudadanía universitaria.

Las categorías especiales se perderán cuando cese la vigencia del vínculo ya sea la establecida en el contrato o en la resolución.

Artículo 59. Registro del personal docente e investigador.

La Universidad establecerá un Registro de personal en el que figuren actualizados los datos relativos a su personal docente e investigador, el cual se organizará de acuerdo con la legislación aplicable en orden a su homologación con los de otras Administraciones públicas.

Sección III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE.

Artículo 60. Deberes y derechos del docente.

Los profesores que forman parte del plantel docente de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay tendrán los siguientes deberes y derechos:

1. Proponer las acciones o medidas que consideren oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los estudiantes.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de docencia y tutoría, será un derecho y un deber de todos los profesores de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay realizar de forma continuada actividades de estudio e investigación para el desarrollo y actualización de los conocimientos de su área correspondiente.
3. Planificar, organizar y dirigir los proyectos de investigación correspondientes a sus respectivas asignaturas.



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

4. Ejercer la actividad docente en la que fuere designado.
5. Impulsar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación en los periodos lectivos, conforme el planeamiento académico.
6. Proponer los métodos de evaluación que correspondan a su asignatura.
7. Dirigir las actividades docentes relacionadas a su área o cátedra con los demás profesores involucrados.

Sección IV. DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.

Artículo 61. Del Régimen de Jubilaciones y pensiones del docente de la Universidad.

El régimen de jubilaciones y de pensiones del docente de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay estará sujeto a las disposiciones legales que rigen la materia.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 62. Definición.

Son estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay todas las personas matriculadas en cualquiera de los programas de estudios conducentes a la obtención de un título oficial.

Artículo 63. Requisitos.

Para ser estudiante de grado de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay se requiere:

1. Haber concluido el ciclo de educación media, con el correspondiente certificado de estudios, conforme a las normas establecidas por el ente regulador.
2. Haber sido seleccionado para ocupar una plaza en una de las carreras ofertadas, a través del proceso de admisión definido por la Universidad.
3. Haber cumplido los requisitos administrativos necesarios para la matriculación.

Para ser estudiante de la Universidad en las carreras de posgrado, especialización u otros, se requiere:

1. Haber concluido una carrera de grado y adquirido el título universitario, conforme a las normas establecidas por el ente regulador.
2. Haber cumplido los requisitos administrativos necesarios para la matriculación.

Artículo 64. Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

1. Participar activamente en las actividades académicas programadas.
2. Responsabilizarse de su propio aprendizaje en el marco de la libertad de estudio.
3. Contribuir a la calidad de la enseñanza universitaria.
4. Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, así como el trabajo en equipo.
5. Hacer uso correcto y contribuir con el cuidado del patrimonio material y cultural de la Universidad.
6. Guardar el debido respeto y consideración en el trato con sus pares, con los docentes, con las autoridades, con los directivos y funcionarios.
7. Representar a sus pares en los órganos de gobierno de manera objetiva, responsable y honesta.
8. Participar de manera responsable y objetiva en el proceso de evaluación de desempeño de los profesores y colaborar en la aplicación de mejoras acordadas.
9. Actuar con ética, responsabilidad y honestidad en las actividades académicas y en los espacios de la institución.
10. Abstenerse, dentro de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, de realizar o participar en actividades político partidarias o confesionales, así como de ejercer presión o de incidir por cualquier medio sobre la conducta político-partidaria o confesional de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
11. Los casos especiales no contemplados en el presente Estatuto o en los reglamentos de la Universidad, serán resueltos por el Rector o por el órgano competente conforme este Estatuto.

Artículo 65. Derechos de los estudiantes.

Sin perjuicios de otros que les atribuya la legislación vigente y el presente Estatuto, los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una enseñanza de calidad, crítica, científica, humanística y profesional.
2. Participar activamente en su proceso formativo y en las tareas de formación investigadora.
3. Dirigir su enfoque al aprendizaje y la iniciación en la investigación científica y tecnológica.
4. Contar con profesores calificados, de reconocida solvencia intelectual, experiencia profesional, con formación para la docencia universitaria y con dedicación horaria adecuada a los requerimientos del programa que cursa.
5. Participar activamente en los procesos de evaluación de la calidad de la docencia recibida y de la labor docente del profesorado, en los términos que se establezcan en la reglamentación.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

6. Conocer el proyecto docente de cada asignatura, previo a la tramitación de su matrícula.
7. Recibir la enseñanza de acuerdo con la planificación docente, así como a la asistencia, orientación y asesoramiento del personal docente e investigador mediante tutorías u otros métodos.
8. Recibir información sobre su desempeño académico.
9. Acceder a la convalidación y homologación de asignaturas o créditos académicos obtenidos, acorde a la reglamentación vigente.
10. Recusar, por escrito y con expresión de causa, a miembros de tribunales examinadores.
11. Usar y disponer de los medios necesarios para la adquisición de sus conocimientos dentro de cada asignatura, sin perjuicio de lo establecido en el proyecto docente de la misma.
12. Efectuar pasantías universitarias en organismos y entidades públicas, empresas privadas y en otras instituciones que aseguren su completa formación académica.
13. Acceder a la corrección objetiva y justa de sus pruebas, exámenes u otros métodos utilizados para la evaluación de sus conocimientos, a conocer sus calificaciones detalladamente en términos literales y numéricos, dentro de los plazos que se fijen reglamentariamente, así como a la revisión e impugnación de aquellos, mediante los mecanismos de garantía que se establezcan.
14. Instituir un Centro de Estudiantes, integrado por estudiantes que ejerzan su representación de manera voluntaria y exclusiva. El Centro de estudiante deberá estar formalmente constituido, contar con un Estatuto debidamente aprobado y reconocido por las autoridades competentes de la República del Paraguay y de la UPTP.
15. A no ser discriminados en el acceso, progreso y permanencia en la Universidad, así como a la igualdad de trato en todos los ámbitos de la actividad académica.
16. A ser electores y elegibles, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en la reglamentación del régimen electoral de la Universidad, mediante el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
17. Al paro académico en apoyo de sus reivindicaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
18. A recibir información sobre asuntos de interés para la comunidad universitaria, con especial atención a las convocatorias de becas, subvenciones, bonificaciones y ayudas de la Universidad o de otras entidades. La Universidad mantendrá y potenciará los servicios de información y orientación necesarios para satisfacer los derechos de los estudiantes.
19. A la promoción y realización de su formación universitaria a través de la creación de aulas de cultura y de deportes, y a todas aquellas actividades que contribuyan a su educación integral.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

20. Al uso y disposición de recursos, instalaciones y metodologías que les permitan el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, para la realización de todas aquellas actividades dirigidas a su formación integral.
21. A recibir una atención especial en caso de embarazo y en situaciones personales de grave dificultad o discapacidad.
22. Egresar, graduarse y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, en función a sus méritos académicos.

CAPÍTULO III. DE LOS GRADUADOS.

Artículo 66. Definición.

Son graduados de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay aquellos que hayan completado con éxito los requisitos académicos y administrativos establecidos para la obtención del título profesional o grado universitario ofertado en la UPTP, conforme a las disposiciones legales que regulan la Educación Superior y a este Estatuto.

Artículo 67. Enfoque de seguimiento.

Con el objetivo de evaluar el impacto de sus programas académicos, identificar áreas de mejora y mantener una relación continua con sus graduados, la UPTP dispondrá:

1. El desarrollo de instrumentos de seguimiento como encuestas u otros que permitan la recolección de datos que brinden información relevante para la retroalimentación sobre la calidad de los programas académicos, identificar oportunidades de mejora en el currículo y en los servicios estudiantiles.
2. Rastrear los resultados de empleabilidad y trayectorias profesionales de sus graduados.
3. Implementar acciones de mejora o correctivas en las áreas identificadas que requieran atención.
4. Mantenimiento de la relación continua a través de eventos que propicien el establecimiento de redes de contacto, oportunidades de educación continua y de actualización profesional.

Artículo 68. Deberes.

Son deberes de los graduados de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Respetar y cumplir lo establecido en este Estatuto, en los reglamentos, la Constitución Nacional y la legislación vigente.
2. Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas y en aquellas que se realicen en los espacios de la universidad.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

3. Participar en las actividades universitarias en general para las cuales se inscriban.
4. Ofrecer sus conocimientos a la sociedad en retribución por la formación recibida.
5. Guardar el debido respeto y consideración en el trato con las autoridades, los docentes, los funcionarios, los estudiantes y los demás graduados.
6. Representar a sus pares en los estamentos universitarios de manera objetiva, responsable y honesta, conforme a lo establecido en este Estatuto y en las leyes.
7. Abstenerse de realizar o participar de actividad político partidaria o confesional dentro de la Universidad, así como de ejercer presión o de incidir por cualquier medio sobre la conducta político-partidaria o confesional de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
8. Usar correctamente y cuidar el patrimonio material y cultural de las instalaciones y las unidades académicas de la universidad.

Artículo 69. Derechos.

Son derechos de los graduados de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Participar en los programas que contribuyan a su formación continua, actualización y mejoramiento profesional, que fueran ofrecidos por la Universidad.
2. Dedicarse a la investigación científica y tecnológica, así como optar por la carrera docente en la Universidad.
3. Participar en los proyectos de investigación o de extensión desarrollados por la Universidad.
4. Acceder a los centros de información científica o a las bibliotecas de la Universidad.
5. Participar en los programas, eventos y actividades culturales, sociales, recreativas y académicas organizadas por la universidad.
6. Asociarse libremente.
7. A ser electores y elegibles, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en la reglamentación del régimen electoral de la Universidad, mediante el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
8. Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social para la formación continua en condiciones de igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas establecidas.



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

TÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE LA EMPLEABILIDAD Y DEL SEGUIMIENTO PROFESIONAL Y DE LA VINCULACIÓN SOCIAL.

CAPÍTULO I. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Artículo 70. Enfoque.

La UPTP es una universidad con carácter internacional, que cultiva talentos científicos y tecnológicos de alto nivel, orientada a la investigación científica, que busca contribuir al avance del conocimiento en disciplinas de la ingeniería, promoviendo el desarrollo académico, científico, tecnológico y social, dando énfasis a las necesidades de Paraguay.

Los proyectos de investigación serán desarrollados por profesores investigadores y será promovido el involucramiento de estudiantes mediante programas de iniciación científica, eventos académicos, publicaciones y participación en proyectos de investigación.

Artículo 71. Objetivos.

Los procesos de investigación científica y tecnológica de la UPTP estarán orientados a:

1. Fortalecer, ampliar y fomentar la investigación y el desarrollo en diversos campos de la Universidad y la comunidad académica, científica e industrial, propiciando la

formación continua de investigadores vinculados y comprometidos con la institución, integrándose con la docencia y la extensión universitaria.

2. Establecer políticas y líneas de investigación para promover el desarrollo científico y tecnológico, incluyendo estrategias y planes de acción para su implementación.
3. Promover la integración de las actividades académicas tradicionales con la investigación actual en disciplinas relacionadas para mejorar los objetivos educativos integrales de la universidad y llevar a cabo cooperación e intercambios de investigación académica con reconocidas instituciones de investigación académica a nivel nacional e internacional.
4. Alentar a los departamentos de la UPTP, a los institutos y otras universidades a participar en el desarrollo e implementación de investigaciones en varios campos.
5. Promover la creación de proyectos de investigación cooperativa transnacional.

Artículo 72. Áreas y líneas de investigación.

La UPTP establecerá áreas y líneas de investigación prioritarias que respondan a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico del país y de la región. Las mismas serán definidas por la Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología, con base en estudios prospectivos y diagnósticos de la realidad nacional e internacional, fomentando la integración de diferentes disciplinas y orientándose a

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

resolver problemas específicos, impulsar la innovación y contribuir al avance del conocimiento en las ciencias y tecnologías.

Artículo 73. Evaluación, control de calidad, publicación y difusión de resultados.

La UPTP establecerá un sistema integral de evaluación y control de la calidad de la investigación, con el fin de asegurar la excelencia académica. Se garantizarán la transparencia, la objetividad y el rigor científico en el proceso de investigación.

La Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología apoyará la difusión de los resultados de investigación que se ajusten a los criterios de excelencia establecidos por la misma, promoviendo su publicación en revistas científicas, libros, conferencias y otros medios apropiados, asegurando la libre disponibilidad del conocimiento generado.

Artículo 74. La responsabilidad social en la investigación.

Los proyectos de investigación llevados a cabo por miembros de la comunidad universitaria de la UPTP deberán considerar el impacto social, económico y ambiental de sus resultados, ajustándose a los criterios éticos y la responsabilidad en el quehacer científico.

La investigación deberá orientarse a contribuir al bienestar social, el desarrollo sostenible y la solución de problemas relevantes para la sociedad. Se fomentará la participación de la comunidad en el proceso de investigación, promoviendo el vínculo social.

CAPÍTULO II. DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 75. Definición.

La extensión universitaria es la implementación de actividades de relación y comunicación entre la academia y la sociedad, relacionadas con la formación integral del estudiante, a través del compromiso y asistencia social, en el ámbito de la profesión.

Artículo 76. Objetivos de la Extensión Universitaria.

Son objetivos de la extensión universitaria en la UPTP:

1. El establecimiento de vínculos de cooperación y solidaridad entre la universidad y diversos sectores de la sociedad.
2. La generación colectiva del conocimiento y su aplicación para satisfacer las necesidades de la sociedad, a través de la participación conjunta de la UPTP y la comunidad.
3. La creación de una conciencia crítica, mejorando las condiciones de vida de la población, a través de la interacción entre la investigación y la docencia.
4. La contribución al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la comunidad.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Artículo 77. Estructuración de las actividades de extensión universitaria.

La extensión universitaria será coordinada por la Dirección de pasantías y extensión universitaria que dependerá del Decanato. La misma será responsable de establecer mecanismos de vinculación permanente con la comunidad, promoviendo el diálogo y la colaboración para identificar y abordar sus necesidades y desafíos.

Así mismo, esta dirección deberá:

1. Planificar, coordinar y supervisar las actividades de extensión.
2. Elaborar planes y programas de extensión en concordancia con los objetivos estratégicos de la universidad.
3. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en las actividades de extensión.
4. Gestionar los recursos necesarios para la implementación de las actividades de extensión.
5. Comunicar, en debida forma y tiempo, las actividades a ser realizadas en cada periodo académico.
6. Evaluar la calidad de las actividades de extensión, asegurando su pertinencia y efectividad.

Artículo 78. Actividades de extensión y actividades extracurriculares.

Son actividades de extensión universitaria aquellas que vinculan a la universidad con la sociedad, promoviendo la transferencia de conocimiento, la cultura, la tecnología y la innovación para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la comunidad.

La extensión universitaria se realizará, por los siguientes medios, no siendo los mismos limitativos:

1. Proyectos y asesoría técnica de servicio comunitario.
2. Desarrollo de software y aplicaciones que resuelvan problemas específicos de la comunidad.
3. Participación en programas de mentoría para estudiantes de niveles inferiores.
4. Colaboración con el sector empresarial para desarrollar soluciones tecnológicas a problemas específicos.
5. Participación en proyectos de investigación que tengan un impacto directo en la comunidad o en la industria.
6. Organización y participación de competencias y/o maratones de desarrollo tecnológico.
7. Otras actividades académicas que permitan promover en la comunidad universitaria el fortalecimiento de una conciencia crítica de responsabilidad y compromiso con la sociedad.
8. Actividades extracurriculares libres, ferias y exposiciones de ciencia y tecnología.

Son actividades extracurriculares aquellas que complementan la formación académica de los estudiantes y pueden incluir congresos, ferias, talleres, competencias deportivas, eventos culturales y otras actividades organizadas por la universidad, otras instituciones o en colaboración entre ambas.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Para que las actividades extracurriculares sean consideradas como actividades de extensión universitaria deben:

1. Estar orientadas a resolver o abordar problemas y necesidades específicas de la comunidad.
2. Fomentar la difusión y transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y culturales.
3. Tener un impacto social positivo y contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad.
4. Estar alineadas con los objetivos estratégicos de la universidad en cuanto a responsabilidad social y compromiso con el entorno.

CAPÍTULO III. DE LA VINCULACIÓN SOCIAL.

Artículo 79. Generalidades.

La vinculación social es el conjunto de actividades y programas que la UPTP desarrolla para interactuar con la sociedad, con el objetivo de contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ambiental. La universidad deberá definir los procesos y mecanismos para la creación de vínculos con los diversos sectores de la sociedad, buscando promover la colaboración y el intercambio de conocimientos entre la universidad y diversos sectores de la sociedad, fortaleciendo el compromiso social y la responsabilidad comunitaria.

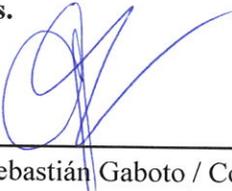
Artículo 80. Objetivos de la Vinculación Social.

Son objetivos de la Vinculación Social:

1. Integrar a la universidad con la comunidad nacional e internacional, identificando y respondiendo a las necesidades y problemas.
2. Promover la transferencia y aplicación de conocimiento científico, tecnológico, humanístico y cultural en beneficio de la sociedad.
3. Impulsar el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Contribuir a la formación de ciudadanos comprometidos, con conciencia crítica y responsables socialmente.

CAPÍTULO IV. DE LA EMPLEABILIDAD Y DEL SEGUIMIENTO PROFESIONAL.

Artículo 81. Generalidades.


Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército
Asunción– Paraguay
www.uptp.edu.py



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

La UPTP reconoce la importancia de asegurar la empleabilidad de sus egresados y de definir los mecanismos correspondientes que posibiliten el seguimiento profesional continuo como parte integral de su compromiso con la excelencia académica y el desarrollo integral de sus estudiantes.

Artículo 82. Vínculo Universidad-Empresa.

La UPTP promoverá activamente la creación y el fortalecimiento de vínculos estratégicos con empresas del sector industrial y tecnológico, facilitando oportunidades de colaboración en el área de pasantías, formación práctica y proyectos de investigación aplicada, tanto en el ámbito local como en el internacional. Mediante éstas, se definirán objetivos de investigación y desarrollo, promoviendo sinergias para posibilitar la obtención de resultados de alto impacto.

Igualmente, la universidad garantizará la creación de mecanismos para que las empresas asociadas puedan contribuir activamente en la definición de competencias profesionales requeridas.

Artículo 83. Bolsa de trabajo.

La UPTP dispondrá de una Bolsa de Trabajo, donde las empresas del rubro tecnológico, científico e industrial podrán remitir sus oportunidades laborales y/o de formación profesional práctica; éstas serán accesibles para todos los estudiantes y egresados, quienes podrán postular a dichas ofertas mediante los mecanismos y procesos definidos por cada oferente.

Artículo 84. Empleabilidad y seguimiento profesional.

La UPTP realizará evaluaciones periódicas de la tasa de empleabilidad de sus egresados, utilizando indicadores relevantes para medir el impacto de los programas académicos en la inserción laboral de los estudiantes.

Así mismo, se definirá el mecanismo de seguimiento continuo de la trayectoria profesional de los egresados, con el objetivo de evaluar su inserción laboral, apreciar su desarrollo profesional y satisfacción con la formación recibida, identificando áreas de mejora para la institución.

TÍTULO V. DE LAS BECAS Y DE LOS PREMIOS.

Artículo 85. El otorgamiento de becas y premios.

La Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay podrá:

1. Otorgar becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, a sus estudiantes, graduados, docentes, investigadores, funcionarios administrativos y directivos, que se destaquen por su actividad y aptitudes, conforme a la reglamentación.
2. Los estudiantes que se destaquen por su excelencia podrán ser merecedores a premios según reglamentación aprobada por el Consejo Superior Universitario. Asimismo, podrán crearse



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

otros incentivos para trabajos de interés científico y cultural en los que podrán participar estudiantes, artistas, técnicos o profesionales no vinculados necesariamente a la Universidad.

TÍTULO VI. DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL. CAPÍTULO I. DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA.

Artículo 86. Definición.

La ciudadanía universitaria es propia del espíritu democrático que deberá ejercerse en libertad entre los estamentos académicos de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

Se trata de derechos y responsabilidades que recaen en todos los miembros de la comunidad académica, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades.

Implica la participación activa y el compromiso con los valores democráticos como la libertad de expresión, el respeto por la diversidad de opiniones y la toma de decisiones colectivas.

En la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay se fomentará el diálogo abierto y el intercambio de ideas entre todos los estamentos académicos, dentro de un ambiente inclusivo y respetuoso.

Esto implica también el ejercicio de la responsabilidad cívica y ética por parte de todos los miembros de la comunidad académica.

Artículo 87. Son ciudadanos universitarios.

Son ciudadanos universitarios de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los docentes escalafonados en ejercicio de la docencia en la Universidad.
3. Los graduados que acrediten poseer título de grado universitario expedido por la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.
4. Los funcionarios.
5. Las autoridades designadas de conformidad con este Estatuto.

Artículo 88. Pérdida de la ciudadanía universitaria.

Son causales de pérdida de la ciudadanía universitaria:

1. Por suspensión o expulsión del estudiante, previstos en el Reglamento Académico.
2. Por pérdida de la calidad de alumno matriculado por cualquier otro motivo.
3. Por abandono de la carrera por más de dos (2) años consecutivos.
4. Por pérdida de la calidad de docente escalafonado por desvinculación de la institución.
5. Inhabilitación legal o judicial para el ejercicio profesional.
6. Por desvinculación o pérdida del vínculo como personal permanente de la Universidad.
7. Por cese o remoción en sus funciones.



RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

En los casos de permisos especiales se producirá la suspensión de la ciudadanía universitaria, siempre y cuando los permisos hayan sido otorgados conforme la ley y a lo estipulado en este Estatuto.

CAPÍTULO II. DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE.

Artículo 89. Definición.

El Tribunal electoral Independiente (TEI) será el órgano responsable de la organización, la fiscalización y el juzgamiento de todo proceso electoral realizado en la UPTP.

Es la autoridad en materia electoral y atenderá y sesionará en cada evento electoral.

Artículo 90. Composición.

El Tribunal Electoral Independiente estará compuesto por:

1. Dos (2) representantes docentes, con sus respectivos suplentes, elegidos por sus pares. Deberán ser docentes escalafonados.
2. Un (1) representante graduado, con su respectivo suplente, elegidos por sus pares
3. Un (1) representante estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos por sus pares.
4. Un (1) representante, con su respectivo suplente, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Deberá ser funcionario permanente de la Universidad.

Artículo 91. Elección.

Los integrantes del Tribunal Electoral Independiente serán electos en comicios que deberán realizarse en el año anterior al proceso electoral que deberá tratar.

Los representantes docentes durarán dos (2) años como miembro del TEI.

Los representantes graduados, titular y suplente, durarán dos (2) años como miembro del TEI.

Los representantes estudiantiles, titular y suplente, durarán un (1) año como miembro del TEI.

Los representantes de la Dirección de Asuntos Estudiantiles durarán un (1) año como miembro del TEI.

Podrán ser reelectos por dos periodos, forma consecutiva o alternada.

Artículo 92. Deberes y atribuciones.

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las normas aplicables a los procesos electorales que se desarrollen en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.
2. Organizar, fiscalizar y juzgar las elecciones electorales en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay-
3. Reunirse a convocatoria del Presidente del Tribunal y labrar las actas de las sesiones.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

4. Elaborar el calendario electoral.
5. Confeccionar padrones, actas, formularios y demás impresos necesarios para el desarrollo del acto electoral en tiempo y forma.
6. Resolver las tachas y los reclamos presentados referente al padrón electoral.
7. Designar a los miembros de Mesas Receptoras de Votos a más tardar con tres (3) días de anticipación de los comicios.
8. Recibir las propuestas de miembros de mesas receptoras de votos, con por lo menos cinco (5) días de antelación de la fecha de la votación.
9. Establecer los locales y el horario de votación.
10. Instalar las Mesas Receptoras de Votos el día de la votación.
11. Efectuar el cómputo de votos y el juzgamiento de las actas.
12. Efectuar la proclamación de quienes resulten electos.
13. Notificar la proclamación al Rectorado de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

CAPÍTULO III. DEL REGISTRO CÍVICO Y DE LOS COMICIOS.

Sección I. Del Registro Cívico.

Artículo 93. Definición.

Deberán estar inscriptos en el Registro Cívico Universitario los docentes, los graduados y los estudiantes de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, que hayan adquirido la ciudadanía universitaria, con el fin participar en los actos electorales previstos en este Estatuto y en las leyes vigentes que regulan la educación superior.

Para participar en los comicios de profesores, egresados y estudiantes, se deberá estar en condiciones de ejercer el voto, a los efectos de integrar el padrón respectivo.

El ejercicio del voto será de carácter secreto.

Artículo 94. Del padrón electoral.

El Registro Cívico de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay estará integrado por:

1. El padrón de docentes.
2. El padrón de graduados.
3. El padrón de estudiantes.
4. El padrón de funcionarios, que estará conformado según la nómina presentada por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

A los efectos de participar en los comicios, los docentes, graduados y estudiantes, deberán estar en condiciones de ejercer el voto y deberán integrar el padrón respectivo.

Sección II. De los comicios.

Artículo 95. Los comicios.

Los comicios que se lleven a cabo en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay deberán ser publicados durante cinco (5) días hábiles y como mínimo con (3) días hábiles de anticipación del acto eleccionario.

Las convocatorias deberán anunciarse en la página web de la universidad y en las redes sociales oficiales. Además, podrán publicarse en los tableros de la facultad y de las unidades académicas y administrativas o por lo medios que se dispongan en los reglamentos.

TÍTULO VII. DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL CAPÍTULO I. DE LA GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

SECCIÓN I. DEL GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Artículo 96. Definición.

El Gerente de Desarrollo Institucional es el responsable de planificar, dirigir y coordinar las actividades orientadas al crecimiento y fortalecimiento de la Universidad.

Sus responsabilidades incluyen el diseño e implementación de estrategias para la captación de recursos financieros y la búsqueda de oportunidades de financiamiento externo, como donaciones, subvenciones y colaboraciones del sector público y privado, que impulsen el crecimiento sostenible y la mejora continua de la calidad y el prestigio de la Universidad.

Artículo 97. Requisitos.

Son requisitos para ser Gerente de Desarrollo Institucional de la UPTP:

1. Ser de reconocida solvencia intelectual, así como conducta ética y honesta.
2. No tener inhabilidad o impedimento legal para el ejercicio de dicha actividad.
3. Contar con título universitario a nivel de posgrado.
4. Haber ejercido la docencia en universidades.

Artículo 98. Nombramiento y condiciones del mandato.

El Gerente de Desarrollo Institucional de la UPTP será nombrado por resolución del Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

Su mandato durará por un periodo de seis (6) años, concordante con el periodo del Rector que lo designa. Podrá ser nombrado hasta por un (1) período más, consecutivo o alternado.

Artículo 99. Reemplazo en caso de ausencia temporal.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Gerente de Desarrollo Institucional será sustituido por el Director General de Administración y Finanzas.

Artículo 100. Sucesión en caso de ausencia definitiva.

En caso de dimisión del Gerente de Desarrollo Institucional o de vacancia definitiva por cualquier motivo, asumirá interinamente el Director General de Administración y Finanzas, siempre y cuando reúna las condiciones legales para ejercer el cargo.

El Rector en funciones deberá designar inmediatamente la elección de un nuevo Gerente de Desarrollo Institucional, en la forma establecida en este Estatuto.

Artículo 101. Cese en el cargo de Gerente de Desarrollo Institucional.

El Gerente de Desarrollo Institucional cesará en sus funciones por:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Por renuncia.
3. Por incapacidad física o mental, declarada.
4. Por revocación del mandato.

La revocación del mandato del Gerente de Desarrollo Institucional deberá realizarse por decisión del Rector.

Artículo 102. Funciones del Gerente de Desarrollo Institucional.

El Gerente de Desarrollo Institucional tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar, con pleno acuerdo del Rector, las actividades administrativas de la Universidad.
2. Dirigir la Organización Administrativa y Financiera de la Universidad.
3. Estudiar y proyectar el presupuesto anual de la Universidad y elevar a consideración del Rectorado.
4. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad, conjuntamente con el Director General de Administración y Finanzas.
5. Dirigir y coordinar aquellos aspectos académicos de la Universidad que fueran encomendados por el Rectorado.
6. Representar a la Universidad en acuerdos y actos académicos sociales.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

7. Proponer el nombramiento y la remoción del personal docente y Directores de Unidades Académicas y del personal administrativo de la Universidad.
8. Conformar tribunales examinadores en la facultad y en otras unidades académicas cuando se requiera.
9. Ejercer la docencia a nivel de grado o posgrado de acuerdo a lo encomendado y la normativa vigente.
10. Participar en la elaboración del calendario académico.
11. Participar en la elaboración de proyectos para habilitación y actualización de carreras de grados y programas de posgrados.
12. Conformar comités de autoevaluación de carreras de grados y posgrados.
13. Coadyuvar con el Rector en la gestión de la aplicación de los lineamientos y estrategias emanados del Consejo Superior Universitario y del Consejo Asesor de la Universidad.

El Rector podrá delegar en el Gerente de Desarrollo Institucional las competencias que le son propias, dentro del marco de la legislación vigente.

El Gerente de Desarrollo Institucional podrá realizar actividades académicas o ejercer la docencia, sin detrimento de su régimen de dedicación.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Artículo 103. La organización administrativa y financiera.

La estructura organizacional administrativa y financiera de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay se regirá por un conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención y gestión de los recursos públicos y privados, así como su rendición de cuentas correspondiente.

La organización administrativa, financiera y, además, patrimonial de la universidad estará sujeta a los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentaciones del Presupuesto General de la Nación y demás normas, en todo cuanto sean aplicables.

La Auditoría Interna de la Universidad dependerá del Rectorado. Los planes de trabajo de la Auditoría Interno serán aprobados por el Rector. El Rector podrá ordenar auditorías especiales según lo estime necesario. Los informes y conclusiones de la Auditoría Interna serán presentados al Rector, quien podrá elevarlos al Consejo Superior Universitario.

La Universidad deberá crear y operar instancias administrativas conforme a las normas vigentes, que se encarguen de incorporar diferentes fuentes de financiamiento adicionales a los recursos del Presupuesto General de Gastos de la Nación como donaciones, subvenciones y fondos provenientes de acuerdos o

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, privadas y organizaciones de la sociedad civil, así como de la prestación de servicios públicos o privados.

Artículo 104. La Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas, así como el informe de gestión administrativo – financiero deberá realizarse ante las instancias nacionales pertinentes. Deberán ser públicos y estar disponibles para el acceso al público en general, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El Rector deberá presentar al Consejo Superior Universitario un informe de gestión y ejecución de gastos, junto con el dictamen de la Auditoría Interna de la Universidad.

CAPÍTULO III. DEL PRESUPUESTO.

Artículo 105. La planificación presupuestaria.

La planificación presupuestaria de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay deberá reflejar las prioridades establecidas en su política en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión y los servicios.

El presupuesto será consolidado sobre la base de las propuestas presentadas por cada unidad académica y el Rectorado.

Artículo 106. Los cargos administrativos.

Los cargos administrativos serán ocupados mediante concurso público de oposición de méritos y aptitudes. Se exceptúan los cargos electivos y los cargos de confianza.

Los cargos tipificados como de confianza deben responder a criterios e indicadores medibles y conocidos, los que están establecidos en este Estatuto y podrán ser reglamentados internamente.

El Director General de Administración y Finanzas será nombrado por el Rector y estará bajo la dependencia de la Gerencia de Desarrollo Institucional.

Artículo 107. Proyecto de presupuesto anual y su ejecución.

El Gerente de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, será el responsable de formular el proyecto de presupuesto anual de la Universidad y de presentarlo al Rector para su tratamiento.

La Gerencia de Desarrollo Institucional emitirá el procedimiento correspondiente para que las diferentes dependencias eleven sus requerimientos y necesidades.

El Gerente de Desarrollo Institucional será el encargado de la ejecución del presupuesto de la Universidad.

En caso de que la Universidad reciba una donación que, por su naturaleza, requiera gastos de mantenimiento, dichos egresos deberán ser incorporados al presupuesto general de la Universidad.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO.

Artículo 108. El patrimonio de la Universidad.

El patrimonio de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay se compone de:

1. Los bienes muebles e inmuebles cuya propiedad ostenta.
2. Los bienes que le sean otorgados por legados o donaciones provenientes del ámbito privado o público, nacionales o del extranjero.
3. Los valores que se incorporen a su patrimonio por cualquier título.
4. El producto obtenido de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles y aquellos obtenidos en concepto de aranceles universitarios, conforme a la legislación vigente.
5. Las regalías, los frutos, las rentas y los intereses de los bienes que forman su patrimonio.
6. Los derechos y las cuotas que recaude por sus servicios.
7. Las marcas, patentes y derechos intelectuales registrados por la Universidad.

El patrimonio de la Universidad deberá estar total e integralmente identificado y registrado. Su registro deberá mantenerse actualizado.

La administración de los bienes y del espacio físico tenderá a una racionalización eficiente, al mejor uso de los recursos disponibles y a la preservación del ambiente para beneficio de los estamentos de la Universidad en su conjunto.

El Rectorado deberá realizar estudios periódicos y sistemáticos que prioricen el uso y disfrute de los bienes patrimoniales disponibles, así como la elaboración de planes reguladores y proyectos tendientes al uso eficiente del campus y de todas las propiedades que componen el patrimonio de la Universidad.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Patrimonio, dará cumplimiento efectivo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado, así como las normativas vigentes.

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 109. Principios.

El régimen disciplinario en la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay será aplicado en casos de incumplimiento de lo establecido en las leyes, este Estatuto y reglamentos que fueren dictados para regular las actividades de la comunidad universitaria.

La aplicación de sanciones disciplinarias se hará, en todos los casos, atendiendo el principio general del debido proceso, bajo pena de nulidad. Serán aplicadas mediante resolución fundada por la autoridad competente.

RESOLUCIÓN N° 172/2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY APROBADO POR SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

En garantía de la doble instancia, las sanciones aplicadas por el Decano podrán ser apeladas ante el Rector; las aplicadas por el Rector, ante el Consejo Superior Universitario.

En ejercicio del derecho a la defensa deberá estar garantizado en todo el proceso.

Artículo 110. Personas susceptibles de su aplicación.

Estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en la UPTP:

1. Las autoridades universitarias.
2. Los que conforman el plantel docente.
3. Los graduados.
4. Los estudiantes de todos los niveles.
5. Los funcionarios administrativos, quienes se registrarán de conformidad a la normativa aplicable.

TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 111. Prohibición de practicar actividades político-partidarias.

En la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay se establece la prohibición de la práctica de actividades con índole político-partidarias dentro del ámbito universitario. Esta política se implementa con el objetivo de preservar un ambiente académico centrado en la educación, donde sus estamentos puedan enfocarse en las actividades académicas y de investigación sin interferencia de naturaleza política.

Artículo 112. Reconocimiento de la libertad religiosa, de culto e ideológica.

En la UPTP se reconoce y respeta la libertad religiosa, de culto e ideológica como derechos fundamentales de todos sus miembros, entendida como el derecho inherente de la persona a practicar la religión de su elección, participar de cultos o rituales conforme sus creencias, y expresar libremente sus ideas y opiniones ideológicas.

Ninguna religión o ideología específica tendrá carácter oficial dentro de la universidad. La universidad no favorecerá, promoverá ni impondrá una religión o ideología sobre otras.

La Universidad fomentará el ambiente inclusivo y respetuoso donde todas las creencias y puntos de vista sean valorados por igual.

